



RESOLUCION DE ADMINISTRACIÓN N°088-2020-MGRH/UA

Lima, 14 de julio del 2020

VISTO:

El Informe Técnico N°134-2020-ANA-MGRH/CCMV, el Informe N°220-2020-ANA-MGRH-PGIRH/AJC, Informe Legal N°041-2020-MGRH-AL-RSCH; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 002: *Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos*, tiene como objetivo, fortalecer las capacidades de las instituciones responsables de la gestión de los recursos hídricos a nivel nacional, regional y local, procurando su aprovechamiento sostenible y una gestión integrada y multisectorialmente participativa;

Que mediante Orden de Servicio N°OSF-2019-0001147 de fecha 16 de setiembre de 2019, se contrató al señor OSWALDO MAURO LOZANO VILCHEZ para el servicio de "Topografía para la Elaboración de Expedientes Técnicos de Medición de Agua en los Sectores Hidráulicos Menor Motupe, Olmos y La Leche para el PGIRH", respecto del cual, mediante Técnico Informe Técnico N°134-2020-ANA-MGRH/CCMV, la Especialista (e) en Adquisiciones, expone las razones de no haberse cumplido con su pago en el ejercicio fiscal 2019, subsistiendo como deuda pendiente el importe de S/ 5,982.50, correspondiente al Producto 04, indicando asimismo contarse con la conformidad del servicio suscrita por el responsable de otorgarla;

Que, mediante, el informe Técnico N°134-2020-ANA-MGRH/CCMV, del 12 de junio de 2020, la Especialista (e) en Adquisiciones del PGIRH, da cuenta de la obligación proveniente del ejercicio fiscal 2019, que corresponde a la adquisición de bienes y contratación de servicios, señala que, conforme se aprecia del Informe N°220-2020-ANA-MGRH-PGIRH/AJC, del Especialista en Administración de Recursos Hídricos, la conformidad del servicio recién se ha dado el 05.05.2020, por lo que, no pudo tramitarse y registrarse la etapa de devengado en el ejercicio fiscal anterior, para su giro y pago correspondiente, al emitirse con posterioridad al cierre del ejercicio fiscal 2019;

Que, mediante el Informe N°220-2020-ANA-MGRH-PGIRH/AJC, del 05 de mayo de 2020, del Especialista en Administración de Recursos Hídricos, respecto al Cuarto Producto del señor OSWALDO MAURO LOZANO VILCHEZ, da su conformidad, verificada la prestación, señala que, el 04 Producto ha sido entregado con retraso en 29 días calendario y que, se aplicó la penalidad de 10% al Producto 03 del servicio;

Que, mediante Informe Legal N°041-2020-MGRH-AL-RSCH, el Asesor Legal de la UE002: MGRH, en el contexto fáctico enunciado, y en el marco del Decreto Legislativo N°1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, y el Decreto Supremo N°017-84-PCM, que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, opina por la procedencia de emitirse Resolución de Administración que,



reconozca como deudas provenientes del ejercicio fiscal 2019, las diversas obligaciones de pago, antes indicadas, a efecto de posibilitar su devengado y giro;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N°1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"*;

Que, mediante Decreto Supremo N°017-84-PCM, se aprobó el *Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, cuyo artículo 3 establece que "Se entiende por Créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en el ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio"*;

Que, el artículo 7 del Reglamento antes mencionado establece que *"El organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídico interno, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"*;

Que, el numeral 43.1 del decreto Legislativo N° 1440 establece que *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"*;

Que, el artículo 7 del reglamento del procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establece que *"El organismo deudor previo los informes técnicos y jurídico interno, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"*;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N°1441, que regula el Sistema Nacional de Tesorería, establece que *"La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa"*;

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto, con fecha 23.06.2020 aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N°0000000950, garantizándose contarse con crédito presupuestario disponible y de libre afectación, para el reconocimiento de deuda requerido, proveniente del ejercicio fiscal 2019, con cargo al presupuesto institucional autorizado para el presente ejercicio fiscal;

De conformidad con el Decreto Legislativo N°1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Legislativo N°1441, que regula el Sistema Nacional de Tesorería, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, aprobó el *Reglamento del Procedimiento Administrativo*



para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, y demás normas complementarias y conexas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - RECONOCER como deuda, proveniente del ejercicio fiscal 2019, conforme a los documentos del Visto que, como anexos, forman parte integrante de la presente resolución, la siguiente obligación pendiente de pago:

PROVEEDOR	RUC	ORDEN DE SERVICIO	MONTO S/	CERTIFICADO DE CREDITO PRESUPUESTARIO 2020
OSWALDO MAURO LOZANO VILCHEZ	10101336013	OSF-2019-1147 (Producto 04)	5,982.50	0000000950

Artículo 2°. -Autorizar a las Áreas de Contabilidad y de Tesorería, el trámite correspondiente para el pago de la deuda proveniente del ejercicio fiscal 2019 y que ha sido objeto de reconocimiento en el artículo precedente.

Regístrese y comuníquese,



GPC. CESAR ALBERTO MALAGA GALLEGOS

Coordinador Administrativo General
Unidad Ejecutora 002: Modernización de la
Gestión de los Recursos Hídricos

